
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

Automóviles y Tractocamiones de Colima, S.A. de C.V. e Isaac Alvarez Alvarez.

Por medio del presente se le hace del conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por Autocamiones Kasa, S.A. de C.V. en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 14 de noviembre de 2005, en el Toca 921/2004/08, que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva de 2 de septiembre de 2005, pronunciado por el C. Juez Quincuagésimo Tercero Civil, en el expediente número 234/2004, en el juicio ordinario mercantil, seguido por Autocamiones Kasa, S.A. de C.V. en contra de Automóviles y Tractocamiones de Colima, S.A. de C.V. y otro, a efecto de que acuda, en el término de treinta días, contados del siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de marzo de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 228023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Zamora, Mich.
EDICTO

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 840/2005 promovido por Teresa López Torres, frente a Agustín Ferrer León, fijáronse las 13:00 trece horas del día 10 diez de mayo próximo para que tenga verificativo la audiencia de remate en su primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, la cual tendrá lugar en el local del Juzgado Primero Civil de Zamora, Michoacán, ubicado en la avenida Madero Norte 139, primero piso, respecto de:

Casa habitación tipo duplex planta baja, ubicada en el Andador Chabacano número 18-B del Infonavit Arboledas de esta ciudad de Zamora, Mich., el cual mide y linda:

Noreste: 6.00 metros con Andador Chabacano,

Suroeste: 6.00 metros con lote número 16,

Sureste: 18.00 metros con lote número 10,

Noroeste: 18.00 metros con lote número 8.

Con una extensión superficial de 76.75 metros cuadrados y valor pericial promedio de \$208,509.00 (doscientos ocho mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.).

Sirve de base para el remate el valor pericial promedio fijado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación por 3 veces dentro del 9 días debiendo publicar el primero el primer días y el tercero el noveno día.- Conste.

Zamora, Mich., a 13 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero Civil

Lic. Sergio Méndez Prado

Rúbrica.

(R.- 228634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Juan Carlos Arellano Jiménez.

En los autos del Juicio de Amparo número 139/2006-III, promovido por HSBC, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra actos del Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, del Actuario adscrito a dicho Juzgado, del Banco de México, y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: La Jornada, El Universal, Excélsior, El Financiero, El Heraldo de México y Reforma, por ser los de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de esta Mesa III de trámite de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rodolfo Sánchez Zepeda

Rúbrica.

(R.- 228725)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México

EDICTO

José Granados Suárez, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número 385/05-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por José Granados Suárez en contra de Esparza Trejo Jorge, se señalan las diez horas del día nueve de mayo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, en el presente juicio, siendo objeto del mismo el bien inmueble denominado La Canoa, ubicado en calle Antiguo Camino a las Animas sin número, Barrio Tlacateco, Tepetzotlán, México, por lo que cítese en forma personal a la parte demandada Jorge Esparza Trejo, en el domicilio en el que fue emplazado, para que comparezca en el local de este Juzgado el día y hora antes indicado, y procédase a anunciar la venta del bien inmueble embargado, citado en líneas anteriores.

Para su publicación por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose a postores para que comparezcan al remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal las dos terceras partes del precio señalado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y que loes la cantidad de \$1'168,830.00 (un millón ciento sesenta y ocho mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.).- Dado en el local de este H. Juzgado a los doce días del mes de abril del año dos mil seis.- Doy fe.

El C. Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Raúl León Domínguez

Rúbrica.

(R.- 229193)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Jalisco

Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Jalisco

Séptima Sala

EDICTO

Emplácese tercero perjudicado Grupo Sergomis, S.A. de C.V. y Abigail Morales Quezada, 30 días, partir día siguiente última publicación, comparezcan H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, auto 30 enero 2006, Toca 131/2006, apelación interpuesta actora, expediente 1884/2002.

Guadalajara, Jal., a 27 de marzo de 2006.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Diana Arredondo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 228300)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.**

EDICTO

Martha Ramírez González.
Tercero perjudicada.

Dentro del Juicio de Amparo número I-965/2005, promovido por "Sólida Administradora de Portafolios", S.A. de C.V., contra actos del Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, residente en esta ciudad y otra autoridad, los que se hace consistir en: "La sentencia de fecha 29 de septiembre del año 2005 dictada dentro del Toca número I-367/2005 que me fue notificada el día 4 de octubre del presente año en la que se confirma el auto de fecha 1o. primero de junio del presente año dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 162/2000 por la Juez Quinto en Materia Civil en el que se me negó la entrega de la cantidad de \$115,660.95 (ciento quince mil seiscientos sesenta pesos 95/100 M.N.)". Dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a usted como tercero perjudicada; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en el de mayor circulación en el Estado de Michoacán, al igual que en esta entidad federativa, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con cincuenta minutos del ocho de marzo de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Mich., a 13 de febrero de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. J. Trinidad Sánchez Menera

Rúbrica.

(R.- 228980)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.**

EDICTO

Gabriel Jiménez Martínez.
Tercero perjudicado.

Dentro del Juicio de Amparo número I-965/2005, promovido por "Sólida Administradora de Portafolios", S.A. de C.V., contra actos del Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, residente en esta ciudad y otra autoridad, los que se hace consistir en: "La sentencia de fecha 29 de septiembre del año 2005 dictada dentro del Toca número I-367/2005 que me fue notificada el día 4 de octubre del presente año en la que se confirma el auto de fecha 1o. primero de junio del presente año dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 162/2000 por la Juez Quinto en Materia Civil en el que se me negó la entrega de la cantidad de \$115,660.95 (ciento quince mil seiscientos sesenta pesos 95/100 M.N.)". Dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a usted como tercero perjudicado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en el de mayor circulación en el Estado de Michoacán, al igual que en esta entidad federativa, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con cincuenta minutos del ocho de marzo de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Mich., a 13 de febrero de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito el Estado

Lic. J. Trinidad Sánchez Menera

Rúbrica.

(R.- 228989)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Terceros perjudicados:

Jorge Andrés Carpio Hernández y Focus Projection, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 116/2006-V-A promovido por Roberto Pérez Romero, en su carácter de apoderado legal de la empresa Canon Mexicana, S. de R.L. de C.V., contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se dictó un acuerdo en fecha treinta de marzo de dos mil seis; en el cual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por edictos a los terceros perjudicados Jorge Andrés Carpio Hernández y Focus Projection, Sociedad Anónima de Capital Variable, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de mayor circulación de la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y se le concede un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran ante este Organismo de Control Constitucional, por su propio derecho o a través de sus representantes legales, a hacer valer sus derechos, apercibidos de que en caso de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo el acto reclamado en esta instancia constitucional la resolución recaída a la inconformidad de fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco, mediante la cual se resolvió la inconformidad interpuesta en contra de la determinación del no ejercicio de la acción penal en la Averiguación Previa número CUH-7T1/3799/02-09.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Oscar García Vega

Rúbrica.

(R.- 229188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

Edicto.- Al tercero perjudicado Asociación de Ahorros y Préstamos de los Trabajadores Petroleros de la Refinería Dieciocho de Marzo, A.C., o a quienes sus derechos represente, en el cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de amparo indirecto, promovida por Caja de Ahorros Préstamos de la Sección 35 del Sindicato Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, por conducto de su representante, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, respecto al amparo indirecto 34/2006, por proveído de cuatro de abril de dos mil seis, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías, ante este Tribunal de Alzada, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de abril de dos mil seis.

“2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”.

Atentamente

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias
Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. María de Lourdes Gutiérrez Carbajal

Rúbrica.

(R.- 229228)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada Operadora SEA, Sociedad de Responsabilidad Limitada y/o Operadora SEA, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Juicio de Amparo número 625/2005, promovido por Restaurante Península, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal Jorge Antonio Perroni Lutteroth, contra actos del Jefe del Departamento de Actividades Mercantiles del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, con domicilio en esta ciudad y otra autoridad, consistentes en "Reclamo a nombre de mi demandante, El acuerdo de Licencia de Operación otorgado a favor de la Sociedad Mercantil Operadora SEA, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable contenido en el Oficio OAM-2005-1142(800) folio 2005/490626 de fecha octubre trece del presente año, firmado por el Jefe del Departamento de Actividades Mercantiles y por el Recaudador de Rentas Municipal, mediante el que se permite a la hoy tercero perjudicada la operación de un estacionamiento público en el Centro Comercial ubicado en boulevard Salinas número 11120, fraccionamiento Aviación, lugar en el que mi representada opera el Restaurante "PALMAZUL" y que de conformidad al contrato de arrendamiento que mi mandante tiene celebrado con el Arrendador, tiene la posesión de 63 (sesenta y tres) espacios o cajones de estacionamiento desde que por virtud del contrato de arrendamiento aquí señalado, entró a poseer desde el inicio de la vigencia del mismo, violando con la autorización o licencia de operación las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 constitucionales; reclamo también todo acto inherente ejecutado con motivo de la explotación y operación del giro comercial autorizado, que como consecuencia del mismo, prive e impida o no permita a proveedores estacionarse en los 63 (sesenta y tres) cajones o espacios de estacionamiento amparados por el Contrato de Arrendamiento y el Oficio AE399-05, signado por el Arq. David Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, también reclamo a nombre de mi representada, cualquier acto como consecuencia de la licencia otorgada a la hoy tercero perjudicada lesiona, impida el ejercicio del derecho de posesión que ha ejercido mi mandante respecto de los cajones o espacios de estacionamiento contiguo al local comercial que le arriendo a la tercero perjudicada, así como toda las consecuencias que alteren y violen los derechos fundamentales de mi representada".

Por auto de esta fecha se acordó emplazarla por edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en los periódicos "Excélsior", ambos de la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en el "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente día al de la última publicación, por sí o por medio de apoderado si a sus intereses conviene, apercibida no hacerlo, ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil seis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 23 de marzo de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Rodolfo Dávila Sandoval

Rúbrica.

(R.- 229030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Séptima Sala
EDICTO

Emplácese tercero perjudicado Víctor Orozco Casillas y Jorge Luis Vaca Núñez, 30 días, partir día siguiente última publicación, comparezcan H. Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, hacer valer derechos, juicio constitucional, promovido Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, contra H. Séptima Sala S.T.J.E. Acto reclamado, sentencia 4 agosto 2005, Toca 944/2005, apelación interpuesta actora, expediente 1778/2002.

Para publicarse tres veces de siete en siete días en los estrados de la H. Séptima Sala, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 4 de abril de 2006.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Diana Arredondo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 228940)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Armando Lara Sáenz.

* Tercero perjudicado.

En el Juicio de Amparo número 734/2005, promovido por Banco Nacional de México, por conducto de su apoderado licenciado Víctor Manuel Fierro Morales, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Delicias, Chihuahua y otras autoridades, los cuales se hicieron consistir en: "1.- De las ordenadoras se reclaman: **a).**- Todas las actuaciones practicadas dentro del juicio laboral 1/00/0027, del índice de la referida H. Junta, promovido por los C.C. José Lara Ortega y Alonso Lara Ortega, en contra del C. Armando Lara Sáenz y desde luego, el embargo, remate y adjudicación, el bien inmueble propiedad de mi poderdante, consistente en: Lote de Terreno Urbano ubicado sobre las calles Centenario y Dos de Abril de Ciudad Camargo, Chihuahua, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 200, a folio 126, del libro 194, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo del Estado de Chihuahua, así como la orden de mandar protocolizar ante fedatario público dicha adjudicación. **b).**- La aprobación tácita o expresa que las ordenadoras dieron al embargo del inmueble descrito anteriormente, propiedad de mi poderdante, verificado por la diversa autoridad señalada como Ejecutora (C. Actuario adscrito a las autoridades señaladas como ordenadoras), dentro del juicio laboral 1/00/0027, del índice de la referida H. Junta, promovido por los C.C. José Lara Ortega y Alonso Lara Ortega, en contra del C. Armando Lara Sáenz. **c).**- Todas las Actuaciones dentro del juicio laboral 1/00/0027, del índice de la referida H. Junta, promovido por los C.C. José Lara Ortega y Alonso Lara Ortega, en contra del C. Armando Lara Sáenz, llevado ante las mismas ordenadoras, incluyendo la aprobación tácita o expresa que la responsable dio al inconstitucional embargo en el bien inmueble descrito anteriormente, propiedad de mi poderdante, el remate y su adjudicación, así como el auto que ordene ponerlo en posesión material del adjudicatario. 2.- De la Ejecutora, C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se reclaman los siguientes actos: **a).**- El ilegal embargo practicado dentro del juicio laboral 1/00/0027, del índice de la referida H. Junta, promovido por los C.C. José Lara Ortega y Alonso Lara Ortega, en contra del C. Armando Lara Sáenz, respecto del bien inmueble propiedad de mi poderdante consistente en Lote de Terreno Urbano ubicado sobre las calles Centenario y Dos de Abril de Ciudad Camargo, Chihuahua, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 200, a folio 126, del libro 194, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo del Estado de Chihuahua, ya que como lo acreditaré en su momento oportuno, mi poderdante es ajeno a las personas que litigan dentro del expediente del cual emanan los actos reclamados. 3.- De la Ejecutora, C. Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, se reclaman los siguientes actos: **a).**- La inscripción de embargo practicada en los libros que se llevan en la oficina registral a su cargo y demás anotaciones marginales practicadas en la misma respecto del inmueble propiedad de mi poderdante consistente en: Lote de Terreno Urbano ubicado sobre las calles Centenario y Dos de Abril de Ciudad Camargo, Chihuahua, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 200, a folio 126, del libro 194, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo del Estado de Chihuahua, por instrucciones de las autoridades señaladas como ordenadoras a raíz del ilegal embargo del que fue objeto, derivado de los actos reclamados a éstas". Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoseles que pasado este término si no comparecen por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlos, se les tendrá por legalmente emplazados, y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les notificarán por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 10 de febrero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Gabriela G. Corral Vera

Rúbrica.

(R.- 228730)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Dirigido al público en general.

En el expediente número 1/2006, relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por la Federación a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Servicios Corporativos Satelitales, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, licenciado J. Refugio Ortega Marín, el día dieciséis de marzo de dos mil seis, dictó sentencia de concurso mercantil por la que se declara en concurso mercantil a Servicios Corporativos Satelitales, Sociedad Anónima de Capital Variable, atento a lo dispuesto por el artículo 43, fracción I, de la Ley de Concursos Mercantiles; se declara la apertura de la etapa de conciliación; se requiere al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para que dentro del término de cinco días designe a un conciliador para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Concursos Mercantiles, en tanto, los administradores de Servicios Corporativos Satelitales, Sociedad Anónima de Capital Variable, sus gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; se ordena a Servicios Corporativos Satelitales, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, poner de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de la empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas por el artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles; asimismo, se ordena a Servicios Corporativos Satelitales, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, que permita al conciliador la realización de las actividades propias de su cargo; de igual forma, se ordena a la comerciante por conducto de su representante legal, suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa; asimismo, se ordena la suspensión, durante la etapa de conciliación, de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones previstas por el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; se señala como fecha de retroacción del concurso el día diecinueve de junio de dos mil cinco; se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación y en términos del artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles, proceda a efectuar la publicación de un extracto de la sentencia, por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el diario "El Sol de México" de esta ciudad de México, Distrito Federal; se ordena al conciliador para que dentro de los cinco días siguientes al de su designación, efectuar la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal; así como en aquellos Registro Públicos de las ciudades en que Servicios Corporativos Satelitales, Sociedad Anónima de Capital Variable, tenga una agencia, sucursal funcionando o bienes sujetos a inscripción en algún Registro Público; se ordena al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos; se ordena dar aviso a los acreedores para que aquellos que así lo deseen soliciten el reconocimiento de sus créditos; asimismo, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles, la sentencia de concurso mercantil producirá los efectos del arraigo de Sergio Miguel Angel Autrey Maza responsable de la administración de Servicios Corporativos Satelitales, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el sólo efecto de que no pueda ausentarse del Distrito Federal sin dejar mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado; finalmente, se ordena se expida a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de la sentencia de concurso mercantil.

Edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el diario "El Sol de México".

México, D.F., a 17 de abril de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raúl Aurelio Servín García

Rúbrica.

(R.- 229335)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Expediente 2409/2005-IV

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 2409/2005-IV, promovido por María Denis Sepúlveda Lerma, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades responsables, consistente en la determinación de no ejercicio de la acción penal, en la Averiguación Previa número CUH/6T3/8/3-01 de fecha catorce de marzo de dos mil cinco, donde se señaló entre otros a Humberto Hadad Chimely, como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la Actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 4 de abril de 2006.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Asminda Murguía Soto

Rúbrica.

(R.- 229329)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Evia Cámara Raúl Humberto, tiene su domicilio fiscal en avenida Tulum número 31, Depto. 9, Smza. 23, Cancún Ret de Flamboyane, Cancún, Q. Roo, en el que se reporta como no localizado, el suscrito Administrador Local de Recaudación de Cancún, licenciado Bulmaro Arreguín Martínez, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la diligencia del mandamiento de ejecución respecto al requerimiento de pago, de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como los acuerdos de circunscripción territorial vigentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a dar a conocer por edictos durante tres días consecutivos el mandamiento de ejecución, así como el requerimiento de pago número V-01/2005 de fecha 13 de enero de 2006, cuyo resumen a continuación se indica:

Al intentar llevar a cabo el mandamiento de ejecución respecto al requerimiento de pago al deudor de los créditos H-73388, H-73389, H-73390, H-73391, H-73392 y H-73393, los abogados tributarios Jesús Polanco Urbina y Guillermo Villegas Nieto con fechas 1 de febrero y 24 de febrero de 2006, reportan que a pesar de haberse constituido en diversos días y en diferentes horas, en el domicilio del deudor no se localizó a éste por lo que se presume que abandonó el domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio de domicilio correspondiente.

Con fundamento en el artículo 145 del Código Fiscal de la Federación esta autoridad requirió de pago al deudor los créditos fiscales siguientes: H-73388, H-73389, H-73390, H-73391, H-73392 y H-73393, con importes históricos: \$229,031.25, \$49,019.25, \$260,223.45, \$443,134.00, \$388,350.35, \$33,503.60, con conceptos de: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, recargos, multa, multa, derivados de la resolución número 324-A-VII-2-C-05980 de fecha 31 de julio de 1996, notificada el 15 de agosto de 1996, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Cancún, toda vez que la deudora con fecha 11 de octubre de 1996 interpuso recurso de revocación ante Administración Local Jurídica de Cancún, al que le correspondió el número R.L. 255/96; el 13 de enero de 1997 la Administración Local Jurídica de Cancún, mediante oficio 325-A-VII-7-000025, resolvió confirmar la resolución impugnada, por lo que esta Administración procedió a requerir el pago de los créditos, teniendo como resultados que el deudor se encuentra como no localizado en el domicilio fiscal de esta circunscripción territorial pese a los intentos que se hicieron resultando como desaparecido.

Cabe mencionar que de persistir el deudor como no localizado, sin enterar el pago de los créditos fiscales, al surtir sus efectos la presente diligencia se procederá conforme a derecho a embargarse bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo fiscal y sus accesorios legales.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 4 de abril de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

Lic. Bulmaro Arreguín Martínez

Rúbrica.

(R.- 229315)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Rodríguez Jorge Enrique, no proporcionó domicilio nacional donde llevar a cabo la diligencia que más adelante se menciona, anotando la autoridad fincadora como domicilio convencional Estados Unidos de América, el suscrito Administrador Local de Recaudación de Cancún, licenciado Bulmaro Arreguín Martínez, considerando que en estas condiciones, de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como los acuerdos de circunscripción territorial vigentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a dar a conocer por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 326-SAT-A38-IV-1693 de fecha 20 de marzo de 2006, cuyo resumen a continuación se indica:

La Administración Local de Aduana de Cancún, de acuerdo a las facultades que le confieren las leyes vigentes en materia de comercio exterior procedió a emitir resolución condenatoria del procedimiento administrativo en materia aduanera a cargo de Rodríguez Jorge Enrique, con número 326-SAT-A38-IV-1693 de fecha 20 de marzo de 2006, mismo en el que se hace constar que el deudor no señaló ningún domicilio ni dentro, ni fuera de la circunscripción territorial de la Aduana de Cancún, anotando la autoridad como domicilio convencional Estados Unidos de América.

En este sentido al no haber proporcionado el deudor domicilio nacional donde atender la diligencia y al anotar la Administración Local de Aduana de Cancún, como domicilio convencional del deudor Estados Unidos de América esta Administración Local de Recaudación de Cancún, procede a notificar la resolución 326-SAT-A38-IV-1693 del 20 de marzo de 2006, en el cual se determinan adeudos a la persona en materia de comercio exterior, que se controlan en esta Administración con los números de créditos H-254363, H-254364, H-254365, H-254366, H-254367 y H-254368, con importes históricos: \$1,485.00, \$999.00, \$578.00, \$104.00, \$2,620.00, \$496.00, con conceptos de: Impuesto al Comercio Exterior, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto al Valor Agregado, recargos, multa, multa.

Cabe mencionar que de no efectuar el deudor el pago del adeudo fiscal, al surtir sus efectos la presente diligencia se procederá conforme a derecho a embargarse bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo fiscal y sus accesorios legales.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 4 de abril de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

Lic. Bulmaro Arreguín Martínez

Rúbrica.

(R.- 229316)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/490/2004

Oficio 09/000/003143/2006

Asunto: notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación al: C. Simón Tino Hernández.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha tres de febrero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/001093/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que dicha persona, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-C-14727 del doce de diciembre del año próximo pasado, derivado de la adjudicación del contrato número 627-026-2002 del diez de abril de dos mil dos.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 5 de abril de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 229162)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/270/2004
Oficio 09/000/003140/2006

Asunto: notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: "Constructora Lascarez", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha veintitrés de enero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/000529/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para

determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-C-14382 del treinta de noviembre del año próximo pasado, derivado de la adjudicación del contrato número 1-G-CB-A-584-W-0-1 del nueve de octubre de dos mil uno.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 5 de abril de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 229166)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/274/2004
Oficio 09/000/003094/2006

Asunto: notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: "Constructora Lascarez", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha veintitrés de enero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/000528/2006 del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-C-14379 del treinta de noviembre del año próximo pasado, derivado de la adjudicación del contrato número 2-G-CB-A-561-W-0-2 del veintiocho de octubre de dos mil dos.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en

términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibimiento para notificarle por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 4 de abril de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 229168)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/282/2004
Oficio 09/000/003137/2006

Asunto: notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: "Servidor de Químicos y Relativos", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha diez de febrero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/000134/2006 del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracción IV, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 46 primer párrafo de la mencionada Ley, toda vez que la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió a través del oficio número 117.202.-0711 del treinta de septiembre de dos mil dos, el fallo correspondiente a la licitación pública internacional número 00009010-024-02, relativa a la adquisición de "Equipo e instrumental médico y de laboratorio", adjudicándole a la referida empresa la partida "11", mismo que le fue notificado vía fax el tres de octubre del propio año, otorgándole un plazo de tres días para la formalización del contrato respectivo, sin que esto haya ocurrido.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 5 de abril de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 229172)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

Subadministración de Cobro Coactivo**NOTIFICACION POR EDICTO**

En virtud de que el deudor C. David Sharabany tiene su domicilio en Manto R24 Modín, Israel, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-3599, de fecha 10 de junio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-3599 del 10 de junio de 2005, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determinan los créditos fiscales H-244853 por la cantidad de \$4,977.00 por concepto de: pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado, H-244854 por la cantidad de \$3,352.00 por concepto de pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, H-244855 por la cantidad de \$1,939.00 por concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles, H-244856 por la cantidad de \$465.00 por concepto de recargos, H-244857 por la cantidad de \$8,800.00 por concepto de multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, y H-244859 por la cantidad de \$1,667.00 por concepto de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del procedimiento administrativo en materia aduanera número A VA 530 05 034 levantada por esa unidad administrativa en contra del C. David Sharabany, de fecha 25 de marzo de 2005, procediendo a embargar precautoriamente las mercancías que a continuación se detallan: 200 piezas de puros de procedencia extranjera, ya que el pasajero C. David Sharabany declaró en el formato de declaración de aduana no llevar consigo mercancía adicional a su equipaje o franquicia por la que debiera pagar impuestos, ni llevar consigo más de 25 puros, de conformidad con la Regla 2.7.2 de las reglas de carácter general en comercio exterior para 2004, sólo es permitido a los pasajeros internacionales traer consigo al territorio nacional la cantidad de 25 puros de procedencia extranjera por persona mayor de edad. Sin embargo se detectó que el C. David Sharabany transportaba las mercancías antes descritas, trayendo consigo un excedente de 25 puros, respecto de los cuales no acreditó su legal estancia en el país ni las mismas se sometieron a los trámites previstos en las leyes aduaneras para su legal importación, lo anterior de conformidad con los artículos 36, 51, fracción I, 52, 56, 60, 64, 80, 83, 95, 144 fracciones III, X, XII, XIV, XV, XVI y XVII de la Ley Aduanera.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 6 de abril de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

Lic. Bulmaro Arreguín Martínez

Rúbrica.

(R.- 229200)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Cancún

con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

Subadministración de Cobro Coactivo
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Manuel Cruz Manzano tiene su domicilio en avenida José Capo número 22, 2o. 2a, código postal 07320, Santamaría del Camino, Mallorca, España, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-3723, de fecha 14 de junio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-3723 del 14 de junio de 2005, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determinan los créditos fiscales H-244905 por la cantidad de \$6,718.00 por concepto de: pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado, H-244906 por la cantidad de \$6,483.00 por concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles, H-244907 por la cantidad de \$448.00 por concepto de recargos, H-244908 por la cantidad de \$46,445.00 por concepto de multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, H-244909 por la cantidad de \$3,238.00 por concepto de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del procedimiento administrativo en materia aduanera número A RA 530 05 053 levantada por esa unidad administrativa en contra de Manuel Cruz Manzano, de fecha 25 de abril de 2005, en virtud de que siendo las diecinueve horas con treinta minutos del veinticinco de abril de 2005, arribó a esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el vuelo 063 de la Línea Aérea Air Europa, procedente de la ciudad de Madrid, España, el señor Manuel Cruz Manzano, persona que al presentarse al recinto fiscal de la sala de atención a pasajeros y activar el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal), se procedió a revisar su equipaje consistente en 01 maleta grande y 02 portafolios, el pasajero procedió a mostrar la factura expedida por Robot, S.A., con domicilio en Palma de Mallorca, Baleares, España, de fecha 22 de abril de 2005, con un valor comercial de \$5,352.25 (cinco mil trescientos cincuenta y dos euros 25/100), manifestando que dichas mercancías tenían como destino el Hotel Iberostar, ubicado en la Riviera Maya, Quintana Roo, para el cual prestaría sus servicios, mismas que por encontrarse afectadas directa y preferentemente al cumplimiento de las obligaciones y créditos fiscales generados por la entrada de esas mercancías al territorio nacional, se procedieron a embargar precautoriamente las mercancías que a continuación se detallan: 20 selector de tres posiciones, 20 contactor merlín gerin 15959, 04 TIR (terminal integrada r-5000), 16 tsl (Mod. 2 salidas lógicas), 05 TEL (Mod. 2 entradas analógicas), 04 tsa (Mod. 2 salidas analógicas), 04 tea (Mod. 2 entradas analógicas), 05 stc duct temperature sensor, mismas que se embargaron por encontrarse afectadas directa y preferentemente al cumplimiento de las obligaciones y créditos fiscales generados por la entrada de esas mercancías al territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Aduanera, configurándose la hipótesis de infracción previstas en los artículos 102 fracción I del Código Fiscal de la Federación, 176 fracción I y 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera, en virtud de que derivado del reconocimiento aduanero se concluyó que el señor Manuel Cruz Manzano transportaba mercancías respecto de las cuales no acreditó su legal estancia en el país, y toda vez que con fundamento en lo dispuesto en la Regla 2.7.2 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2005, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de marzo de dos mil cinco, la mercancía de referencia no podía quedar comprendida dentro de las que integran el equipaje de los pasajeros y no demostró que las mismas se hubieran sometido a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 6 de abril de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

Lic. Bulmaro Arreguín Martínez

Rúbrica.

(R.- 229201)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Local de Auditoría Fiscal del Sur del Distrito Federal

con sede en el Distrito Federal en el Distrito Federal
324-SAT-09-III-C-b-4764
307/GAD1300001/06
R.F.C. MCO990812FS8
NOTIFICACION POR EDICTO

Mediante oficio número 324-SAT-09-III-E-a-2-33366 del 1 de marzo de 2006, expedido por el suscrito, se giró la revisión número GAD1300001/06 a la contribuyente MGQ Consultores, S.A. de C.V., con R.F.C. MCO990812FS8, por el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000, mismo que no fue notificado, debido a que el contribuyente está desaparecido, toda vez que el 2 de marzo de 2006, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente, sito en G González Camarena número 1600, piso 8, colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01210, México, Distrito Federal, donde no se localizó a dicho contribuyente; hechos que quedaron asentados en la acta parcial de constancia de hechos que al efecto se levantó el 2 de marzo de 2006, en 04 fojas útiles.

Con fecha 2 de marzo de 2006, se acudió al domicilio fiscal del contribuyente MGQ Consultores, S.A. de C.V., sito en G González Camarena número 1600, piso 8, colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01210, México, Distrito Federal, con el objeto de notificarle el oficio número 324-SAT-09-III-E-a-2-33366 del 1 de marzo de 2006, expedido por el suscrito, el cual contiene la revisión GAD1300001/06 por el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000, mismo que no fue notificado, debido a que el contribuyente está desaparecido; hechos que quedaron asentados en la constancia que al efecto se levantó el 2 de marzo de 2006, en 04 fojas útiles.

Mediante oficio número 324-SAT-09-I-D-2159 del 1 de marzo de 2006, se solicitó a la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal, información relativa a la verificación del domicilio fiscal de la contribuyente MGQ Consultores, S.A. de C.V., sito en G González Camarena número 1600, piso 8, colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01210, México, Distrito Federal.

Al respecto, con oficio número 322-SAT-09-III-B-1-02882 del 7 de marzo de 2006, la Administración Local de Recaudación del Sur del Distrito Federal, informó que el resultado de la orden de verificación realizada al contribuyente, fue "no localizado".

En virtud de que la contribuyente MGQ Consultores, S.A. de C.V., se encuentra desaparecido; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos el oficio número 324-SAT-09-III-E-a-2-33366 del 1 de marzo de 2006, expedido por el suscrito, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre del oficio: se solicita la información y documentación que se indica.

Fecha del oficio: 1 de marzo de 2006.

Revisión número: GAD1300001/06

Ejercicios sujetos a revisión: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000.

Información que se solicita:

1. Libros de contabilidad diario y mayor, auxiliares, balanzas de comprobación y registros contables (pólizas de diario, ingresos y egresos), con la documentación soporte respectiva.
2. Papeles de trabajo para la elaboración de las declaraciones anual y de pagos provisionales, para el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado.
3. Papel de trabajo en que muestre la integración de los ingresos totales, señalando nombre, fecha, número de factura o recibo de honorarios, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, forma de pago y, en su caso, número de cheque e institución bancaria (anexando disco magnético flexible tamaño 3.5 conteniendo dicha integración en programa Excel) así como proporcionar original para su cotejo y copia de la documentación soporte (facturas, contratos, recibos, etc.).
4. Papel de trabajo que muestre el análisis y la integración mensual del valor de los actos o actividades clasificados por tasas, debiendo incluir, en su caso, los actos o actividades exentos, indicando fecha y número de factura o recibo de honorarios, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, así como proporcionar original (con carácter devolutivo) del consecutivo fiscal de facturación expedida, notas de crédito o débito que incluya los juegos completos de los documentos cancelados, contratos, recibos expedidos por anticipos, etc.
5. Papel de trabajo que muestre la base y el Impuesto Sobre la Renta retenido por pagos efectuados a personas físicas por concepto de sueldos y salarios y honorarios, entero y, en su caso, la diferencia pendiente de pago, desglosando el importe, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta retenido e Impuesto al Valor Agregado retenido, identificando, por la diferencia pendiente de pago la base mensual gravable por contribución. Asimismo deberá exhibir la documentación comprobatoria (nóminas, recibos, registro contable y forma de pago).
6. Papel de trabajo en que muestre la integración del total de las deducciones por cuenta, señalando nombre o razón social, fecha, número de factura, importe, Impuesto al Valor Agregado y total, forma de pago y, en su caso, número de cheque e institución bancaria (anexando disco magnético flexible tamaño 3.5 conteniendo dicha integración en programa Excel).

7. En relación a las instituciones de crédito con las que operó por el ejercicio sujeto a revisión, indique su nombre, sucursal, número y tipo de cuenta, asimismo, proporcione los estados de cuenta bancarios utilizados y fotocopia de las conciliaciones bancarias.

8. Proporcione original para su cotejo y fotocopia legible de:

- Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

- Declaraciones anual, pagos provisionales y mensuales, normales y, en su caso, complementarias.

- Relación de las operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios, que contenga el nombre del cliente o proveedor, RFC, domicilio y el importe consignado de la operación.

Esta información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por su representante legal, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración Local de Auditoría Fiscal del Sur del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, con domicilio en avenida San Lorenzo número 252, colonia Bosque Residencial del Sur, código postal 16010, Delegación Xochimilco, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, inciso c), del Código Fiscal de la Federación.

Funcionario que lo expide: licenciado Antonio Rojas Ortiz.

Cargo del funcionario: Administrador Local de Auditoría Fiscal del Sur del Distrito Federal.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal del Sur del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria.

Con domicilio en: avenida San Lorenzo número 252, colonia Bosque Residencial del Sur, código postal 16010, Delegación Xochimilco, México, Distrito Federal.

Atentamente

México, D.F., a 7 de marzo de 2006.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal del Sur del Distrito Federal

Lic. Antonio Rojas Ortiz

Rúbrica.

(R.- 229320)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 37 Bis fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 8 y 37 fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, 3, 11 fracción V, 12, 13, 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de la persona moral que más adelante se detalla, por este conducto notifica la terminación de la autorización de conformidad con la opinión emitida por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	Domicilio	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones	Resolución
1	Nutrientes Líquidos Mexicanos, S.A. de C.V.	Anterior: km 5.5 carretera a Navolato Zona Industrial El Palmito Predio Las Flores, 80160, Culiacán, Sinaloa Actual: se desconoce	P/110602/131.020	Se da por terminada la autorización que fue otorgada el 15 de julio de 1972, se revierte a favor de la Nación la frecuencia 152.780 MHz. La terminación de la autorización no libera a Nutrientes Líquidos Mexicanos, S.A. de C.V. del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización, durante su vigencia

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de enero de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 229313)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII y XII, 37 Bis fracciones VI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 38 fracción I y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracciones II y VI, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de la persona moral que más adelante se detalla, por este conducto notifica el inicio de los procedimientos administrativos de sanción y de revocación en contra de la citada persona, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	No. de acta de visita de verificación y/o revisión de expediente	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1	Global Communications Network Mexicana, S.A. de C.V.	Revisión de expediente	Anterior: Tamaulipas No. 150-1702, colonia Hipódromo Condesa, 06140, México, D.F. Actual: se desconoce	La permitonaria no ha iniciado la prestación de los servicios materia del permiso. La permitonaria no ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones previstas en las condiciones 1.5, 1.12, 1.16, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8, 3.1 y 4.1 del permiso otorgado a su favor	P/260601/109

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le concede al interesado un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso, cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones, entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., en días y horas hábiles, apercibido que haga o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el interesado podrá consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de enero de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 229317)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII y XII, 37 Bis fracciones VI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 38 fracción I y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracciones II y VI, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio de los procedimientos administrativos de sanción y de revocación en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	No. de acta de visita de verificación y/o revisión de expediente	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1	Tecnobip, S.A. de C.V.	DF/121/02	Avenida Cándido Aguilar No. 17120-3 colonia Otay Constituyentes C.P. 22510, Tijuana, Baja California	El concesionario no mostró en el momento de la visita la documentación correspondiente a la autorización y registro del responsable técnico, incumpliendo la condición 1.17 de la concesión, aunado a que inició de manera extemporánea la prestación del servicio, incumpliendo la condición A.3 del anexo "A" de la concesión	P/270404/71.121
2	Advcom, S.A. de C.V.	Se trata de una revisión al expediente	Francisco Javier Mina No. 1551-1002 Zona del Río Tijuana, Baja California	De la revisión realizada al expediente abierto al permisionario se desprende que no ha acreditado el cumplimiento de las condiciones 1.3 (plazo para iniciar la prestación de los servicios), 1.17 (suscripción de acciones), 2.3 (sistema de quejas y reparaciones), 2.4 (servicios de emergencia), 2.5 (código de prácticas comerciales), 2.7 (designación de responsable técnico), 2.8 (Registro de contratos), 3.1 (Tarifas) y 4.1 (Información). El permisionario no ejerció los derechos conferidos en el permiso, en consecuencia no ha cumplido con la obligación de iniciar la prestación de los servicios materia del permiso	P/100804/130

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso, cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones, entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., en días y horas hábiles, apercibidos que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de enero de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 229272)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION VII, 37 BIS FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LA PERSONA FISICA QUE MAS ADELANTE SE DETALLA, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION EN CONTRA DE LA CITADA PERSONA, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA FORMULADA POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION DE EXPEDIENTE	DOMICILIO	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1	CARLOS ORTIZ LANZ	029/SP.-704.-98	CALLE SAUCES No. 23 FRACCION RAMA 2000 CAMPECHE, CAMPECHE	EL PERMISIONARIO AÑO Y MEDIO ANTES DE LA FECHA DE LA VISITA, PROCEDIO AL DESMANTELAMIENTO DE SUS INSTALACIONES, DEJANDO DE EJERCER LOS DERECHOS DERIVADOS DE SU PERMISO	P/030902/172.25

EN BENEFICIO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA QUE CONSAGRA EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE LE CONCEDE AL INTERESADO UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE LAS PRUEBAS CON QUE CUENTE ANTE ESTA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, SITA EN EL SEXTO PISO, CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., EN DIAS Y HORAS HABILES, APERCIBIDO QUE HAGA O NO USO DE ESTA GARANTIA, SE EMITIRA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA.

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL INTERESADO PODRA CONSULTAR EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE, PREVIA IDENTIFICACION, EN ESTA DIRECCION GENERAL, CUYO DOMICILIO QUEDO PRECISADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 5 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 229269)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción XII, 37 Bis fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 71 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de imposición de sanción en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona visitada	No. de acta de visita de verificación y/o revisión de expediente	Domicilio de la visita de verificación	Irregularidades detectadas	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1	American Telesource Internacional de México, S.A. de C.V.	SC004/99	Prolongación Tulum, Súper Manzana 65, manzana 2, local 11 Cancún, Quintana Roo	La permisionaria incumplió con la condición 4.2 del permiso, ya que en el momento de la visita no mostró al inspector la documentación que le fue solicitada	P/030804/121.10
2	Arturo Sánchez Hernández	006/98-S.T.R.-C.SCT11	Chapultepec 312, 2o. piso colonia Obregón León, Guanajuato	El concesionario no presentó el comprobante de pagos efectuados por participación al Gobierno Federal de los últimos cinco años a la fecha de la visita	P/270301/059.06
3	Cosmos Campechana, S.A. de C.V.	016/SP.-704.-97	Calle Frontera 31-D No. 39 colonia Camaroneros II C.P. 24168, Ciudad del Carmen, Campeche	La permisionaria efectuó el cambio de domicilio sin contar con autorización de la Secretaría; no presentó los comprobantes de pago de cuota anual de los años 1996 y 1997; no presentó los equipos de radiocomunicación base y móviles para su inspección, incumpliendo las condiciones sexta, novena y décima segunda del permiso	P/211100/0326.02
4	Foto Rey	77/99	Avenida México No. 1197-B colonia Centro Puerto Vallarta, Jalisco	La visitada operaba en las frecuencias 455.050 y 449.100 MHz, sin contar con concesión o permiso de la Secretaría, violando los artículos 10 fracción II, 11 fracción I, 14 y 28 de la Ley Federal de Telecomunicaciones	P//039804/121.22
5	Gerardo Fernández Oviedo	033/2001/SVA	Avenida Universidad No. 3326 colonia Magisterial Chihuahua, Chihuahua	La visitada no otorgó al inspector las facilidades para cumplir con la comisión conferida	P/101202/237.64

6	Hitecsys	067/01	Carmen Serdán No. 116 Altos colonia Ignacio Zaragoza C.P. 75770, Tehuacán, Puebla	Hace uso del espectro radioeléctrico para usos determinados en las frecuencias 2450.0 a 2483.5 MHz, sin concesión o permiso de la Secretaría, violando los artículos 10 fracción II, 11 fracción I, 14 y 28 de la Ley Federal de Telecomunicaciones	P/030804/121.28
7	Ingeniería de Sistemas Hidráulicos y Electromecánicos Garca, S.A. de C.V.	SRTP-011/97 SRTP 024/97 SRTP 028/97	Patrocinio Juárez No. 112 colonia Del Maestro Durango, Durango	Acta SRTP-011/97: la autorizada no presentó para su verificación los equipos móviles autorizado; opera fuera de los parámetros técnicos previstos en el anexo de la autorización, al utilizar equipos distintos a los autorizados. Actas SRTP 024/97 y SRTP 028/97: la autorizada tenía instalado un enlazador telefónico, sin autorización de la Secretaría; para operar dicho equipo ni para establecer enlace entre el sistema de radiocomunicación privada y la red pública, incumpliendo la condición tercera de la autorización	P/030902/172.57
8	Mario Daniel Espinoza Lugo	CSCT-SIN-13/2001 SRP	Río Sena No. 3805 colonia Lomas del Boulevard Culiacán, Sinaloa	El autorizado no acreditó haber realizado el pago de derechos correspondiente al ejercicio 2001	P/270404/71.71
9	Miny Marleny Arias García	730.302.6.127/00	Calle 11-A No. 327 por 60 Norte Fraccionamiento del Norte Mérida, Yucatán	La permitida no presentó ante la Secretaría los datos técnicos de su sistema; no dio aviso de la modificación que realizó a su red, al cambiar los equipos de base de ubicación y no acreditó haber efectuado los pagos de derechos, incumpliendo las condiciones sexta, octava y décima segunda de su permiso	P/300402/093.133
10	Qualitel, S.A. de C.V.	DF/154/2000	Calle González Ortega No. 626 colonia Centro Reynosa, Tamaulipas	La visitada en el momento de la visita tenía instalada y operando una estación terrena transmisora de enlace satelital, sin contar con permiso de la Secretaría	P/110602/131.011
11	Revelado de Fotos Omega	SCT/SC/160/98	5a. Avenida Sur entre 2 Norte y Juárez Cozumel, Quintana Roo	La visitada comercializa el servicio de telefonía pública de larga distancia internacional, a través del aparato telefónico de uso público, sin contar con permiso de la Secretaría	P/270600/0149.0046

12	Súper Video	C.SCT.CHIH.004/2001/STP	Calle 5a. No. 702 Ciudad Ojinaga, Chihuahua	La visitada no cuenta con concesión o permiso de la Secretaría para prestar el servicio de telefonía pública	P/040303/15.113
13	Taller de Electrónica Milenio y/o Samuel Castañeda Herrera	186/99	Lázaro Cárdenas Esq. Hidalgo s/n colonia El Pitillal Puerto Vallarta, Jalisco	La visitada tenía instalado y en operación un sistema de radiocomunicación privada en la frecuencia 156.300 MHz, sin contar con concesión o permiso de la Secretaría, violando los artículos 10 fracción II, 11 fracción I, 14 y 28 de la Ley Federal de Telecomunicaciones	P/270404/71.144
14	Telecomunicaciones Públicas y Privadas	Se trata de una revisión al expediente	Montes Urales No. 210 colonia Lomas de Chapultepec C.P. 11000, México, D.F.	La permisionaria no presentó a la Secretaría sus diez principales accionistas y sus respectivos porcentajes de participación; no inscribió en el registro de telecomunicaciones, los contratos celebrados para la prestación de los servicios; no presentó un listado de la ubicación de los aparatos telefónicos de uso público de los años 2000, 2001, 2002 y 2003, incumpliendo las condiciones 1.16, 2.8 y 41. del permiso	P/100804/127
15	Programa Citrícola Chencolli, S. de P.R. de R.L.	018/SP.-704.-98	Carretera Campeche Hopelchén km 32.5 Campeche	El equipo de base encontrado instalado y en operación, es diferente al autorizado; no presentó cuatro equipos móviles terrestres para su verificación, incumpliendo las condiciones novena y décima segunda del permiso	P/030902/172.27

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso, cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones, entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., en días y horas hábiles, apercibidos que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de enero de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 229318)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION XII, 37 BIS FRACCIONES XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 71, 72 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA LA RESOLUCION EMITIDA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	RESOLUCION
1	CALIENTE	CEM/202/97 (BIS)	AVENIDA MELGAR No. 116, ZONA CENTRO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	P/270600/0149.0070	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$105,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
2	CARLOS EDUARDO ORTIZ LANZ	005/SP/.-704.-2001	SAUCES No. 23, FRACCION RAMA 2000, CAMPECHE, CAMPECHE	EL PERMISIONARIO DESMANTELO Y SUSPENDIO LA OPERACION DE LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION, CAMBIO DE DOMICILIO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA	P/040303/15.73	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$161,400.00
3	COMPRA-VENTA DE DOLARES	STP/97/98	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE No. 221, COLONIA CENTRO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	P/111298/0302	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

4	FARMACIA MARBELLA POL PAC, S.A. DE C.V.	27/98	AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN S/N, PLAZA MARBELLA LOCAL 26, COLONIA CONDESA, 36960, ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, TENIENDO INSTALADO Y EN OPERACION UN APARATO TELEFONICO DE USO PUBLICO, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE	P/270600/0149.00321	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
5	INDUSTRIAL NAYARITA, S.A. DE C.V.	CSCT NAY 002/98 SRTP	AVENIDA NIÑO OBRERO No. 310 INTERIOR 3, CIUDAD INDUSTRIAL, TEPIC, NAYARIT	EL EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION DEL PERMISIONARIO SE ENCONTRO INSTALADO Y EN OPERACION EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO, SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA; NO ACREDITO HABER REALIZADO EL PAGO ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DEL AÑO 1998	P/260900/0245.39	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$241,600.00
6	MADERAS ESE, S.A. DE C.V.	070/SP.-704.-97	AVENIDA RESURGIMIENTO S/N, (JUNTO A LA CFE), COLONIA SAN ROMAN, 24029, CAMPECHE, CAMPECHE	LA AUTORIZADA ADEUDA EL PAGO POR CUOTA ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1997, INCUMPLIENDO LA CONDICION 1 DE LA AUTORIZACION	P/211100/0326.10	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$105,800.00
7	RESTAURANTE	001/98STP	FRANCISCO VILLA No. 130 COLONIA CENTRO CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	P/111298/0314	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00
8	REYCOM RADIO COMUNICACIONES Y/O LUIS ERIC JIMENEZ HERNANDEZ	CSTV/DF/VER.027/97	TERRRANOVA No. 410 LOCAL 3, COLONIA VISTA HERMOSA, MONTERREY, N.L.	HACIA USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO O CONCESION RESPECTIVA	P/281098/048	SE AMONESTA Y APERCIBE A LA VISITADA, PARA QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY

9	RITO VALDEZ SALINAS	C.SCT.05COAH/0172/98	EMILIO CARRANZA No. 1011, COLONIA BUROCRATA, 26000, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO LA UTILIZA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	P/290800/0221.014	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120.800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
10	PROGRAMA CITRICOLA CHENCOLLI, S. DE P.R. DE R.L.	038/SP.-704.-2001	KM 32.5 CARRETERA CAMPECHE- HOPELCHEN, CAMPECHE, CAMPECHE	LA PERMISIONARIA NO PRESENTO EN EL MOMENTO DE LA VISITA LA DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARIA, REFERENTE AL EQUIPO BASE Y A LOS EQUIPOS MOVILES TERRESTRES; NO PRESENTO LOS CERTIFICADOS DE HOMOLOGACION DE DOS EQUIPOS MOVILES, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DECIMA SEGUNDA Y QUINTA DEL PERMISO	P/010403/54.28	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$161,400.00

DICHA MULTA DEBERA SER CUBIERTA MEDIANTE LA FORMA VALORADA, EMITIDA POR LA TESORERIA LOCAL, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FISCAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ANTES CITADAS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, UBICADA EN EL SEXTO PISO, CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., RESPECTO DEL PAGO EFECTUADO, ACOMPAÑANDO COPIA DEL MISMO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS HABILES, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO ASI SE PROCEDERA CONFORME A DERECHO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3o. FRACCION XV Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS AFECTADOS QUE PODRAN INTERPONER RECURSO DE REVISION ANTE ESTA MISMA AUTORIDAD EMISORA, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS QUE OTORGA EL ARTICULO 85 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 5 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 229266)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION XII, 37 BIS FRACCIONES XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 71, 72 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA LA RESOLUCION EMITIDA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION INICIADO EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION DE EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	RESOLUCION
1	CERRAJERIA LA DIEZ	STP.0104/98	CALLE 10 ENTRE HERRERA E ITURBIDE, MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, PRESTANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/290800/0221.0020	SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
2	CONSTRUCTORA PRIETO MARTINEZ, S.A. DE C.V.	SRTP 002/99	RETORNO DE LOS NARANJOS 92 COLONIA VILLA JARDIN, TORREON, COAHUILA	HACE USO DE LAS FRECUENCIAS 163.390, 166.940 Y 165.430 MHz, CON EQUIPOS DE BASE Y MOVILES, OPERANDO FUERA DE LOS PARAMETROS TECNICOS AUTORIZADOS	P/030902/172.56	SE IMPONE SANCION POR \$137,800.00
3	CORRUGADOS DE OAXACA, S.A. DE C.V.	OAX-14/2001SRTP	VALERIO TRUJANO No. 101, SAN MARTIN MEXICAPAN, 68140, OAXACA, OAXACA	LA VISITADA OPERA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION PRIVADA EN LAS FRECUENCIAS 159.820 Y 159.880 MHz, SIN CONTAR CON EL PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE USOS DETERMINADOS	P/040303/15.46	SE IMPONE SANCION POR \$80,700.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

4	EL PALENQUITO	003/98STP	JUAREZ No. 129, COLONIA CENTRO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA, SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.0054	SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
5	EL PALENQUITO	002/98STP	JUAREZ No. 129, COLONIA CENTRO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA, SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.0053	SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
6	EMBOTELLADORA DE AGUA PURIFICADA EL MANANTIAL, S.A. DE C.V.	CST-SIN-016/2001 SRP	DIVISION DEL NORTE No. 1409, COLONIA FRANCISCO VILLA, MAZATLAN, SINALOA	EN EL MOMENTO DE LA VISITA LA PERMISIONARIA NO PRESENTO: EL RECIBO DE PAGO DE DERECHOS DEL 2001; LOS ESTUDIOS TECNICOS SOBRE PERITAJE DEL EQUIPO QUE INTEGRA EL SISTEMA QUE LE FUE AUTORIZADO; NO PRESENTO LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO Y SU MODIFICACION	P/101202/237.12	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EN CONTRA DE LA PERMISIONARIA SE APERCIBE A LA PERMISIONARIA PARA QUE EVITE LLEVAR A CABO PRACTICAS CONTRARIAS A LO ESTABLECIDO EN LA LEY

7	EXHIBIDORES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.	SC/0323/00SRP-ED	CALLE 7 NORTE No. 100, CIUDAD INDUSTRIAL MESA DE OTAY TIJUANA, B.C.	LA VISITADA NO CUENTA CON CONCESION PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL UTILIZA EL ESPECTRO DISPERSO EN LA BANDA DE 2.4 GHz, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/081002/197.39	SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00
8	FARMACIA CONTINENTAL	DF/VER 0112/98	COSTERA MIGUEL ALEMAN No. 116 39690, ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.00313	SE IMPONE SANCION POR \$137,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
9	INMOBILIARIA DE MIXCOAC, S.A. DE C.V.	MEX-RTP/054/00	GENOVA No. 2, DESP. 302, COLONIA JUAREZ, 06600, MEXICO, D.F.	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS 149.200 Y 151.00 MHz	P/300402/093.124	RESULTA IMPROCEDENTE IMPONER SANCION ALGUNA EN CONTRA DE LA VISITADA
10	JORGE SUAREZ CHAVEZ	024/2000	CARRETERA A SALAMANCA No. 3960 KM. 3.5 APROX. COLONIA AMPLIACION LA SOLEDAD MORELIA, MICHOACAN	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS 153.2625 Y 153.2879 MHz	P/300402/093.072	SE IMPONE SANCION POR \$75.800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

11	MATERIALES CHAVEZ	024/95	L. TOLEDANO Y CALLE 15, COLONIA AEROPUERTO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	NO CUENTA CON EL PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE USOS DETERMINADOS	P/050900/0226.05	SE IMPONE SANCION POR \$36,600.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
12	OPTICA VISION	CSCT/SON/308/2000	AVENIDA JUAREZ No. 408, COLONIA CENTRO, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA	NO CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/110602/131.003	SE DECLARA IMPROCEDENTE LA APLICACION DE SANCION EN CONTRA DE LA VISITADA. EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

DICHA MULTA DEBERA SER CUBIERTA MEDIANTE LA FORMA VALORADA, EMITIDA POR LA TESORERIA LOCAL, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FISCAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ANTES CITADAS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, UBICADA EN EL SEXTO PISO, CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., RESPECTO DEL PAGO EFECTUADO, ACOMPAÑANDO COPIA DEL MISMO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS HABILES, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO ASI SE PROCEDERA CONFORME A DERECHO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30. FRACCION XV Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS AFECTADOS QUE PODRAN INTERPONER RECURSO DE REVISION ANTE ESTA MISMA AUTORIDAD EMISORA, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS QUE OTORGA EL ARTICULO 85 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 5 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 229271)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
CONVOCATORIA NACIONAL 1/06

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción II, 14, 15 y 26 de la Ley Aduanera; las Reglas 2.3.1., 2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2005; 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 1, 4o., 40, inciso d), 232-A y 234 de la Ley Federal de Derechos; 1, 2, 10 fracción XXXI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; 10 fracción XXXI del Reglamento, se convoca a todos los particulares interesados en participar en la licitación pública nacional 1/06 para obtener concesión para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en una superficie de aproximadamente de 3,298 m², que comprende la totalidad de los almacenes 9 y 10 con superficie de 1,307 m², la totalidad de los almacenes 14 y 15 con superficie de 1,991 m² que se localizan en el Recinto Fiscal de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Podrán participar en esta licitación las personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas que presenten su solicitud con anexos para obtener la concesión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria y cumplan con los establecidos en las bases de licitación. Las bases de licitación se encontrarán disponibles de forma impresa en las instalaciones de la Administración Central de Operación Aduanera, ubicadas en avenida Hidalgo 77, módulo IV, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal, y se entregarán sin costo alguno a la persona moral que formule solicitud por escrito, cumpliendo los requisitos de los artículos 18 y 19 del Código Fiscal de la Federación. El horario para la entrega de las bases de licitación será de lunes a viernes, salvo días inhábiles de 9:00 a 14:30 horas. El acto de evaluación cualitativa de solicitudes y anexos, se efectuará el día 10 (diez) del mes julio de 2006 a las 9:00 horas, en el domicilio antes señalado. El idioma en el que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Se excluye de participar en la licitación a las personas que cuenten con autorización o concesión para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior dentro del recinto fiscal de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en una superficie igual o mayor a 4,000 m².

México, D.F., a 17 de abril de 2006.
El Administrador General de Aduanas
Lic. José Guzmán Montalvo
Rúbrica.

(R.- 229357)

SEGUROS PRODINS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
AVISO

Se notifica a los tenedores de pólizas de seguros de daños, contratadas con Seguros Prodins, S.A. de C.V. vigentes hasta el 21 de julio de 2004, haciéndoles de su conocimiento lo siguiente:

El 21 de julio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo del 29 de junio del mismo año emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por virtud del cual se revocó a Seguros Prodins, S.A. de C.V. la autorización para operar como Institución de Seguros, declarando la disolución y liquidación de la sociedad, a partir de la misma fecha.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se hace saber a los acreedores preferenciales reconocidos por primas pagadas no devengadas y siniestros pendientes de cumplir, que ha terminado el proceso de liquidación de la sociedad y, por tanto, se les cita para recibir el pago de sus alcances en numerario, poniéndolo a su disposición de conformidad con los cálculos actuariales aprobados de cada póliza por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los interesados en el pago de saldos a su favor, podrán presentarse en Bucareli número 134, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Tratándose de personas físicas, con los documentos que acrediten su derecho, consistentes en: la póliza y endoso D en original, recibo original del pago total de la póliza e identificación oficial. En caso de personas morales, deberán presentar además de los documentos antes señalados para las personas físicas, original de testimonio notarial o copia certificada del documento que acredite la constitución de la empresa y del poder otorgado a su representante, con las facultades suficientes para recibir el pago, así como identificación oficial del apoderado. En ambos casos deberán ocurrir durante los próximos seis meses contados a partir del 21 de abril de 2006.

Para mayor información comunicarse a la Ciudad de México, a los siguientes teléfonos (01) (55) 55.12.77.35 y 55.12.77.40.

Atentamente
México, D.F., a 20 de abril de 2006.
Liquidador
Lic. Federico Manuel López Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 229352)

Secretaría de la Función Pública
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 1o. TRIMESTRE DE 2006
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Objetivo	Ingreso	Egreso	Inicial enero 2006	Final marzo 2006
Fideicomiso para el desarrollo del deporte (FIDEIMSS)	700019GYR343	Banco del Bajío, S.A.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Administrar los recursos que se generan por el aprovechamiento de las instalaciones deportivas del Instituto Mexicano del Seguro Social	\$12,943,435.38	\$16,333,100.85	\$27,591,563.47	\$24,201,897.57

México, D.F., a 11 de abril de 2006.
 La Directora Técnica del Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte
Brigitte Cornejo Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 229350)

CENTRO DE ARBITRAJE DE MEXICO

Como parte de la alianza celebrada entre el Centro de Arbitraje de México (CAM) y el Tecnológico de Monterrey (TEC) el pasado 16 de marzo de 2006, tenemos el agrado de comunicarle que a partir del lunes 17 de abril de 2006, las oficinas del CAM se ubicarán dentro de las instalaciones del Tecnológico de Monterrey, Campus Santa Fe. En consecuencia, a partir de esa fecha nuestros datos de contacto serán los siguientes:

Centro de Arbitraje de México: avenida Carlos Lazo número 100, edificio aulas 1, nivel 5, colonia Santa Fe, México, D.F., código postal 01389.

Teléfono: 9177-8198.

Fax: 9177-8199.

Correo electrónico: camex@camex.com.mx.

Página de Internet: www.camex.com.mx.

Mucho agradeceremos que a partir de esa fecha, cualquier aviso, notificación, comunicación o solicitud se dirija y entregue en este nuevo domicilio, donde con mucho gusto le atenderemos. Para mayor información con relación a la naturaleza de esta alianza, favor de consultar nuestra página de Internet: www.camex.com.mx.

Elaborado el 6 de febrero de 2006.

Secretario General del Centro de Arbitraje de México

Responsable: **Lic. Carolina Castellanos López**

Rúbrica.

(R.- 229328)

CAPITAL HOMES MEXICO CENTRO SUR, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

Conforme a las resoluciones de Capital Homes México Centro Sur, S. de R.L. de C.V. (la "sociedad"), adoptadas por unanimidad fuera de asamblea de socios de fecha 27 de marzo de 2006 (las "resoluciones"), se acordó transformar a la sociedad de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Anónima de Capital Variable (la "transformación"), quedando con un capital mínimo fijo de \$100,000.00 (cien mil 00/100) pesos moneda nacional, y un capital variable ilimitado.

Para los efectos de los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transformación surtirá efectos tres meses después de la fecha en la que se inscriba ante el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad la escritura pública en la que consten las resoluciones aprobando la transformación. De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el balance general de la sociedad al 28 de febrero de 2006.

El presente aviso se publica para los efectos a que haya lugar, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de abril de 2006.

Delegado Especial de las Resoluciones Adoptadas por Unanimidad
 fuera de Asamblea de Socios de Capital Homes México Centro Sur, S. de R.L. de C.V.

Juan Carlos Díaz Arelle

Rúbrica.

(R.- 229345)

CAPITAL HOMES SERVICIOS CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION

Conforme a las resoluciones de Capital Homes Servicios Corporativos, S. de R.L. de C.V. (la "sociedad"), adoptadas por unanimidad fuera de asamblea de socios de fecha 27 de marzo de 2006 (las "resoluciones"), se acordó transformar a la sociedad de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Anónima de Capital Variable (la "transformación"), quedando con un capital mínimo fijo de \$50,000.00 (cincuenta mil 00/100) pesos moneda nacional, y un capital variable ilimitado.

Para los efectos de los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transformación surtirá efectos tres meses después de la fecha en la que se inscriba ante el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad la escritura pública en la que consten las resoluciones aprobando la transformación. De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el balance general de la sociedad al 28 de febrero de 2006.

El presente aviso se publica para los efectos a que haya lugar, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de abril de 2006.

Delegado Especial de las Resoluciones Adoptadas por Unanimidad
fuera de Asamblea de Socios de Capital Homes Servicios Corporativos, S. de R.L. de C.V.

Juan Carlos Díaz Arelle
Rúbrica.

(R.- 229347)

CAPITAL HOMES MEXICO SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION

Conforme a las resoluciones de Capital Homes México Servicios, S. de R.L. de C.V. (la "sociedad"), adoptadas por unanimidad fuera de asamblea de socios de fecha 27 de marzo de 2006 (las "resoluciones"), se acordó transformar a la sociedad de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Anónima de Capital Variable (la "transformación"), quedando con un capital mínimo fijo de \$50,000.00 (cincuenta mil 00/100) pesos moneda nacional, y un capital variable ilimitado.

Para los efectos de los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transformación surtirá efectos tres meses después de la fecha en la que se inscriba ante el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad la escritura pública en la que consten las resoluciones aprobando la transformación. De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el balance general de la sociedad al 28 de febrero de 2006.

El presente aviso se publica para los efectos a que haya lugar, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de abril de 2006.

Delegado Especial de las Resoluciones Adoptadas por Unanimidad
fuera de Asamblea de Socios de Capital Homes México Servicios, S. de R.L. de C.V.

Juan Carlos Díaz Arelle
Rúbrica.

(R.- 229349)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CAPITAL HOMES DIVISION NORTE, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION

Conforme a las resoluciones de Capital Homes División Norte, S. de R.L. de C.V. (la "sociedad"), adoptadas por unanimidad fuera de asamblea de socios de fecha 27 de marzo de 2006 (las "resoluciones"), se acordó transformar a la sociedad de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Anónima de Capital Variable (la "transformación"), quedando con un capital mínimo fijo de \$50,000.00 (cincuenta mil 00/100) pesos moneda nacional, y un capital variable ilimitado.

Para los efectos de los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transformación surtirá efectos tres meses después de la fecha en la que se inscriba ante el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad la escritura pública en la que consten las resoluciones aprobando la transformación. De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el balance general de la sociedad al 28 de febrero de 2006.

El presente aviso se publica para los efectos a que haya lugar, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de abril de 2006.

Delegado Especial de las Resoluciones Adoptadas por Unanimidad
fuera de Asamblea de Socios de Capital Homes División Norte, S. de R.L. de C.V.

Juan Carlos Díaz Arelle

Rúbrica.

(R.- 229353)

CAPITAL HOMES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION

Conforme a las resoluciones de Capital Homes México, S. de R.L. de C.V. (la "sociedad"), adoptadas por unanimidad fuera de asamblea de socios de fecha 27 de marzo de 2006 (las "resoluciones"), se acordó transformar a la sociedad de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Anónima de Capital Variable (la "Transformación"), quedando con un capital mínimo fijo de \$50,000.00 (cincuenta mil 00/100) pesos moneda nacional, y un capital variable ilimitado.

Para los efectos de los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transformación surtirá efectos tres meses después de la fecha en la que se inscriba ante el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad la escritura pública en la que consten las resoluciones aprobando la transformación. De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el balance general de la sociedad al 28 de febrero de 2006.

El presente aviso se publica para los efectos legales a que haya lugar, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de abril de 2006.

Delegado Especial de las Resoluciones Adoptadas por Unanimidad
fuera de Asamblea de Socios de Capital Homes México, S. de R.L. de C.V.

Juan Carlos Díaz Arelle

Rúbrica.

(R.- 229354)

CAPITAL HOMES SERVICIOS CORPORATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2006
(miles de pesos)

Activos	
Activo circulante	
Efectivo	\$ 12,731
Clientes y documentos por cobrar	1,353
Inventarios	57,293
Pagos anticipados	23,285
Partes relacionadas	32,731
Total activo circulante	127,393
Equipo de cómputo, oficina y transporte, neto	4,735
Otros activos	3,747
Total activo	\$ 135,875

Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Proveedores	\$ 84,007
Partes relacionadas	2,602
Impuesto Sobre la Renta	12,914
Provisiones	3,916
Total pasivo circulante	103,440
Total pasivo	103,440
Capital contable	
Capital social	63
Utilidades acumuladas	28,512
Utilidad del ejercicio	3,860
Total capital contable	32,436
Total pasivo y capital contable	\$ 135,875

CAPITAL HOMES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2006
(miles de pesos)

Activos	
Activo circulante	
Efectivo	\$ 9
Deudores diversos	12
Partes relacionadas	68,508
Total activo circulante	68,528
Impuesto Sobre la Renta	2,350
Otros activos	532,949
Total activo	\$ 603,828
Pasivo y capital contable	
Pasivo a largo plazo	
Aportaciones futuros aumentos de capital	\$ 8,225
Total pasivo a largo plazo	8,225
Capital contable	
Capital social	368,804
Utilidades acumuladas	157,268
Utilidad del ejercicio	-243
Superávit por fusión	44,204
Efecto de reexpresión	36,518
Efecto de impuestos diferidos	-10,947
Total capital contable	595,603
Total pasivo y capital contable	\$ 603,828

CAPITAL HOMES MEXICO CENTRO SUR, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2006
(miles de pesos)

Activos	
Activo circulante	
Efectivo	\$ 58,493
Clientes y documentos por cobrar	21,496
Pagos anticipados	3,243
Inventarios	469,566
Partes relacionadas	1,202
Total activo circulante	554,000
Equipo de cómputo, oficina y transporte, neto	20,891
Otros activos	2,183
Impuesto Sobre la Renta diferido	26,394
Total activo	\$ 603,468
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
West LB Bank	\$ 346,594
Proveedores de terrenos	51,592
Proveedores	45,708
Partes relacionadas, principalmente	
Pulte México y Pulte Internacional Mexico	29,138

Provisiones	9,618
Total pasivo circulante	482,649
Proveedores de terrenos a largo plazo	46,794
Total pasivo	529,443
Capital contable	
Capital social	192,647
Pérdidas acumuladas	-99,399
Pérdida del ejercicio	-9,538
Reexpresión	1,262
Efecto de impuestos diferidos	-10,947
Total capital contable	74,025
Total pasivo y capital contable	\$ 603,468

CAPITAL HOMES DIVISION NORTE, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2006
(miles de pesos)

Activos	
Activo circulante	
Efectivo	\$ 25,115
Clientes y documentos por cobrar	44,968
Pagos anticipados	37,923
Inventarios	1,359,685
Partes relacionadas	68
Total activo circulante	1,467,758
Equipo de cómputo, oficina y transporte, neto	22,076
Otros activos	4,386
Total activo	\$ 1,494,220
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
West LB Bank	\$ 295,106
Proveedores de terrenos	185,841
Proveedores	97,707
Partes relacionadas, principalmente	
Pulte México y Pulte Internacional Mexico	70,100
Impuesto Sobre la Renta	172,584
Provisiones	25,144
Total pasivo circulante	846,482
Largo plazo	
Pasivo terrenos a largo plazo	227,131
Total pasivo	1,073,613
Capital contable	
Capital social	70,017
Utilidades acumuladas	350,135
Utilidad del ejercicio	454
Total capital contable	420,607
Total pasivo y capital contable	\$ 1,494,220

CAPITAL HOMES MEXICO SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2006
(miles de pesos)

Activos	
Activo circulante	
Efectivo	\$ 3,486
Deudores diversos	67
Pagos anticipados	647
Partes relacionadas	603
Total activo circulante	4,803
Total activo	\$ 4,803
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Proveedores	\$ 1,766
Partes relacionadas	1,202
Impuesto Sobre la Renta	518
Provisiones	170

Total pasivo circulante	3,655
Capital contable	
Capital social	3
Utilidades acumuladas	941
Utilidad del ejercicio	204
Total capital contable	1,148
Total pasivo y capital contable	\$ 4,803

México, D.F., a 20 de abril de 2006.

Cargo: Delegada Especial de las Resoluciones Adoptadas por Unanimidad fuera de Asamblea de Socios de
Capital Homes Mexico Servicios, S. de R.L. de C.V.;
Capital Homes Division Norte, S. de R.L. de C.V.;
Capital Homes Mexico Centro Sur, S. de R.L. de C.V.;
Capital Homes Mexico, S. de R.L. de C.V.;
Capital Homes Servicios Corporativos, S. de R.L. de C.V.

Nombre: Dina Stella Moreno de la Rocha

Rúbrica.

(R.- 229355)

PLAYA NORTE, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

La Comisario de Playa Norte, S.A. de C.V.

CONVOCA

Por medio del presente ocurso y con fundamento en los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a los señores Juan Luís Martín Reyes, Everardo Grijalva Ochoa, Reynaldo Grijalva Ochoa, Germán Palacio Jiménez y Desarrollos Aguaescondida, Sociedad Anónima de Capital Variable, todos ellos socios accionistas de la Sociedad Mercantil Playa Norte, S.A. de C.V., la cual tendrá verificativo el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis a las diez horas en punto, en el Salón Premier Dos del Hotel Pueblo Amigo, situado en Vía Oriente número 9211 de la colonia Zona Río, en esta ciudad de Tijuana, Baja California.

En dicha Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se someterá a consideración de los socios presentes o debidamente representados, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio social comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco.
3. Ratificación de acuerdos tomados en asambleas pasadas.
4. Discusión y, en su caso, la aprobación de cambiar el domicilio de la sociedad.
5. Ratificación, revocación o nombramiento, en su caso, de los funcionarios de la sociedad.
6. Nombramiento de delegado especial de la asamblea para protocolizar el acta.
7. Discusión y aprobación, en su caso, de cualquier otro asunto relacionado con los puntos que anteceden.

Los señores accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por un apoderado constituido por carta poder, con fundamento en la cláusula décima sexta de los estatutos sociales.

Como requisito para la asistencia y con fundamento en la cláusula décima sexta de los estatutos de la sociedad, los socios accionistas deberán depositar las acciones en la tesorería de la sociedad o en alguna institución de crédito y obtener el certificado de depósito correspondiente.

La presente primera convocatoria se publica por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación, en los términos de la cláusula décima tercera del contrato social.

Tijuana, B.C., a 12 de abril de 2006.

Comisario del Consejo de Vigilancia

C.P. Maritza Cruz Valderrama

Rúbrica.

(R.- 229195)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
BALANCES GENERALES

cifras en millones de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005

	31 de diciembre de	
Activo	2005	2004
Disponibilidades	\$ 6,095	\$ 3,568
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	12,754	6,571
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo deudor en operaciones de reporto	10	-
Cartera de crédito vigente		
Créditos a entidades financieras	46,050	49,773
Créditos a la vivienda	48,456	33,954
Total cartera de crédito vigente	94,506	83,727
Cartera de crédito vencida		
Créditos a entidades financieras	361	66
Total cartera de crédito vencida	361	66
Total cartera de crédito	94,867	83,793
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(3,507)	(2,719)
Cartera de crédito, neta	91,360	81,074
Otras cuentas por cobrar, neto	361	747
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	163	189
Impuestos diferidos, neto	20	24
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	976	847
Total del activo	<u>\$ 111,739</u>	<u>\$ 93,020</u>
Pasivo y capital		
Captación tradicional		
Depósitos a plazo		
Mercado de dinero	\$ 26,198	\$ 25,122
Bonos bancarios	61,462	46,158
	<u>87,660</u>	<u>71,280</u>
Préstamos interbancarios y de otros organismos		
De corto plazo	1,169	387
De largo plazo	7,672	7,515
Préstamo como agente financiero del Gobierno Federal	2	2
	<u>8,843</u>	<u>7,904</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo acreedor en operaciones de reporto	-	3
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	190	38
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	996	924
	<u>1,186</u>	<u>962</u>
Total del pasivo	<u>97,689</u>	<u>80,149</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	11,770	11,770
Capital ganado		
Reservas de capital	110	97
Resultado de ejercicios anteriores	991	872
Resultado neto	1,179	132
	<u>2,280</u>	<u>1,101</u>
Total del capital contable	<u>14,050</u>	<u>12,871</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 111,739</u>	<u>\$ 93,020</u>
Cuentas de orden		
Avales otorgados	\$ 26,087	\$ 26,712
Bienes en fideicomiso o mandato	56,960	59,284
	83,047	85,996
Deudores por reporto	9,814	17,147
Menos-Títulos a entregar por reporto	(9,805)	(17,148)
	<u>9</u>	<u>(1)</u>

Títulos a recibir por reporto	2,393	10,991
Menos-Acreedores por reporto	<u>(2,392)</u>	<u>(10,993)</u>
	<u>1</u>	<u>(2)</u>
Otras cuentas de registro	<u>53,181</u>	<u>58,251</u>
	<u>\$ 136,238</u>	<u>\$ 144,244</u>

Las veintinueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo Directivo bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

El monto histórico del capital social suscrito pagado asciende a \$10,000.

La página electrónica de la red mundial denominada Internet de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., donde se encuentra la información financiera a la que se refieren los presentes estados es www.shf.gob.mx/sobre_shf.html. La página de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en donde se puede consultar la información financiera de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., es www.cnbv.gob.mx/estadistica/boletines/BD/200509/excel/200509bcd.xls.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2005.

Director General
Dr. Guillermo Enrique Babatz Torres
Rúbrica.

Director General Adjunto de Administración
Lic. Alfredo Lelo de Larrea y Robles
Rúbrica.

Director de Contabilidad
C.P. Víctor Moisés Suárez Picazo
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Sergio Navarrete Reyes
Rúbrica.

(R.- 229348)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Baja California
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPDBC0106

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 11 de mayo de 2006 en la licitación pública número LPDBC0106 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor para venta \$	Depósito en garantía \$
1 al 18	Refacc., herrajes, Art. Eléct., ferretería, oficina, metales no ferrosos, etc.	18 lote	689,624.00	103,443.60
19	Artículos de porcelana con herraje	127,216 kg (Aprox.)	0.3046	5,812.50
20	Transformadores de distribución y potencia sin aceite	173,504 kg (Aprox.)	11.2819	293,618.22
21	Postes de madera	284,094 kg (Aprox.)	0.1752	7,465.99
22	Transformadores de corriente	123,509 kg (Aprox.)	2.3838	44,163.11
23	Bronce	6,099 kg (Aprox.)	39.6793	36,300.61
24	Aluminio	1,696 kg (Aprox.)	16.0088	4,072.64
25	Cable de aluminio (AAC)	15,945 kg (Aprox.)	25.6236	61,285.25
26	Cable de aluminio (ACSR)	69,190 kg (Aprox.)	18.7884	194,995.41
27	Cable de aluminio con forro	59,114 kg (Aprox.)	16.0522	142,336.46

28	Cobre desnudo	16,897 kg (Aprox.)	*	*
29	Cobre forrado	25,465 kg (Aprox.)	14.7107	56,191.20
30	Cuchilla Ccto. c/Aisl. Porc.	16,182 kg (Aprox.)	0.7537	1,829.46
31	Desecho ferroso de segunda	61,302 kg (Aprox.)	0.8284	7,617.39
32	Desecho ferroso mixto contaminado	12,517 kg (Aprox.)	0.2904	545.24
33	Desecho ferroso vehicular	13,185 kg (Aprox.)	1.7850	3,530.28
34	Luminaria (desecho)	516 kg (Aprox.)	0.6437	49.82
35	Madera de empaque	114,566 kg (Aprox.)	0.1796	3,086.41
36	Medidores de energía	47,645 kg (Aprox.)	0.5584	3,990.75
37	Plástico	15,202 kg (Aprox.)	0.6184	1,410.14
38	Vidrio pedacería	10,631 kg (Aprox.)	0.0414	66.02
39	Llantas Seg. y/o no renovables	18,699 kg (Aprox.)	0.1196	335.46
40	Aceite quemado	86,030 L (Aprox.)	0.3310	4,271.39
41	Carretes de madera 1.00 M	213 Pza.	20.3600	650.50
42	Postes de concreto	332 Pza.	17.3927	866.16
43 al 76	Vehs. Dif. Mcas., tipos y Mods.	34 UI	216,607.50	32,491.12

* Los interesados en adquirir este lote, deberán acudir al Departamento Divisional de Almacén de la División de Distribución Baja California, ubicado en bulevares Lic. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas del Río en Mexicali, Baja California, los días 9 y 10 de mayo de 2006, de 8:00 a 13:00 horas, donde por sí o por interposición persona debidamente identificada y acreditada con carta poder del adquirente de las bases se le informará por escrito el importe del valor para venta y el depósito en garantía de este lote.

Los bienes se encuentran localizados en varios almacenes de esta División de Distribución Baja California. Los interesados podrán obtener las bases de la licitación acudiendo del 25 de abril al 9 de mayo de 2006 en días hábiles, a las oficinas del Departamento Divisional de Almacén ubicadas en bulevares Lic. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas del Río en Mexicali, Baja California, con el C.P. Gilberto Charvel Oyervides, a los teléfonos 01 (686) 905-50-24 o 01 (686) 905-50-00, extensiones 1657 o 1659 en horario de 8:00 a 13:00 horas, o en México, D.F., con el ingeniero José Manuel Martínez Bastera, Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 802, colonia Cuauhtémoc, a los teléfonos 01 (55) 52-29-44-00, extensiones 7839 o 7906, de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 25 de abril al 9 de mayo de 2006 en días hábiles, en horario de 8:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto, se efectuarán el día 11 de mayo de 2006, en horario de 9:00 a 9:30 horas, en la sala de juntas de la Administración Divisional. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrarán el día 11 de mayo de 2006, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Administración Divisional en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 12 de mayo de 2006 a las 11:00 horas, en el mismo lugar. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
 Mexicali, B.C., a 25 de abril de 2006.
 El Gerente Divisional
Ing. Enrique L. Guzmán Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 229249)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
MODIFICACION A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LA METODOLOGIA
PARA LA VALUACION DE INMUEBLES OBJETO DE CREDITOS GARANTIZADOS A LA VIVIENDA

Con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, puede establecer, mediante reglas de carácter general, la metodología para la valuación de inmuebles objeto de créditos garantizados a la vivienda.

Al respecto, el director general de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de conformidad con el acuerdo 16/13/04 tomado por su Consejo Directivo, en la sesión ordinaria 13 celebrada el 6 de julio de 2004, expide las siguientes modificaciones con las que se reforman la fracción IV de la Regla vigesimosesta, así como los puntos 1.8, 1.10, 1.11, 2.2.2, 2.2.5, 2.2.6, 4.8.2, 4.9 y 4.9.8 de la fracción I y el punto 2.1.3, de la fracción II de la Regla vigesimoséptima; se adicionan los puntos 2.1.6, 2.7, 2.7.1, 2.7.2, 2.7.3, 4.8.7 y 4.9.9 de la fracción I y los puntos 2.1.4 y 2.1.5 de la fracción II de la Regla vigesimoséptima y se derogan los puntos 1.3, 1.4, y 4.7.6 de la fracción I de la regla vigésimo séptima de las Reglas de Carácter General que Establecen la Metodología para la Valuación de Inmuebles Objeto de Crédito Garantizado a la Vivienda, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2004, para quedar como sigue:

CAPITULO VI

Vigesimosesta. Requisitos formales. El avalúo deberá contar con los siguientes requisitos:

IV. Contar con una síntesis en la que se señale la siguiente información:

1. Clave del avalúo. Número asignado por la Unidad de Valuación.
2. Fecha del avalúo. En formato DD/MM/AAAA.
3. Número de registro del conjunto Infonavit. (de ser aplicable).
4. Clave del Controlador que certificó el Avalúo. Número asignado por SHF.
5. Clave del Valuador Profesional. Número asignado por SHF.
6. Clave de la entidad que otorga el crédito.
7. Nombre del constructor para el caso de vivienda nueva.
8. Propósito del avalúo.
9. Tipo de inmueble a valuar.
10. Calle y número.
11. Nombre del conjunto incluyendo Infonavit.
12. Colonia.
13. Código postal.
14. Clave de la Delegación o Municipio conforme al catálogo INEGI.
15. Clave de la entidad federativa conforme al catálogo INEGI.
16. Número de cuenta predial.
17. Proximidad urbana.
18. Nivel de infraestructura urbana (indicar el número del nivel que corresponda).
19. Clase del inmueble.
20. Vida útil remanente en meses.
21. Año de terminación o remodelación de la obra en los términos de la regla tercera.
22. Unidades rentables generales.
23. Unidades rentables.
24. Superficie del terreno en mts².
25. Superficie construida en mts².
26. Superficie accesoria en mts².
27. Superficie Vendible en mts².
28. Valor comparativo de mercado.
29. Valor físico del terreno.
30. Valor físico de la construcción.
31. Valor físico de las instalaciones y elementos comunes.
32. Importe del valor concluido.
33. Número de recámaras.
34. Número de baños.
35. Número de medios baños.
36. Número de niveles de la unidad valuada.
37. Número de espacios de estacionamiento.
38. Acometida al inmueble del suministro telefónico.
39. Nivel de equipamiento urbano.
40. Elevador (indicar: Uno si tiene. Cero si no.).
41. Longitud (campo correspondiente a la georreferencia).

42. Latitud (campo correspondiente a la georreferencia).
43. Altitud (campo correspondiente a la georreferencia).
44. Firma del controlador y del valuador profesional.

CAPITULO VII

Estructura requerida para los avalúos.

Vigesimoséptima. Estructura del avalúo. El avalúo deberá contener las siguientes secciones:

I. Aspectos generales.**1. Antecedentes.**

1.3. Se deroga.

1.4. Se deroga.

1.8. Nombre completo y clave del valuador profesional otorgada por la sociedad y, en su caso, cualquier otro número de registro vigente otorgado por otra autoridad.

1.10. Clave de la entidad otorgante del crédito.

1.11. Nombre del constructor para el caso de vivienda nueva.

2. Información general del inmueble:

2.1. Tipo de inmueble a valorar.

2.1.6 Vivienda múltiple.

2.2. Ubicación del inmueble a valorar. Se deberá indicar con el mayor grado de precisión posible. En caso de que el terreno cuente con alguna denominación o el inmueble sea de difícil localización, se indicará nombre, vías de acceso, puntos importantes a través de distancias y orientaciones.

2.2.2 Nombre del conjunto, incluyendo Infonavit (de ser aplicable).

2.2.5 Delegación o municipio. Incluyendo su clave conforme al catálogo INEGI.

2.2.6 Entidad federativa. Incluyendo su clave conforme al catálogo INEGI.

2.7. Información relativa a la georreferencia del inmueble (los campos deberán registrarse con 7 decimales y la georreferencia deberá de medirse en la puerta principal del inmueble).

2.7.1. Longitud.

2.7.2. Latitud.

2.7.3. Altitud.

4. Entorno:

4.7. Infraestructura disponible en la zona:

4.7.6 Se deroga.

4.8. Otros servicios:

4.8.2 Teléfonos: red aérea o subterránea. Indicar si existe acometida al inmueble.

4.8.7 Se indicará el nivel de infraestructura urbana observada en la calle de acceso al inmueble conforme a lo siguiente: Nivel 1.- No tiene alguno de los tres servicios básicos del nivel 2; Nivel 2.- Cuenta con agua potable, drenaje y luz en la zona; Nivel 3.- Cuenta con alumbrado público y vialidades terminadas (con banquetas) además de los servicios del nivel 2. Nivel 4.- Cuenta con gas natural y vigilancia privada además de los servicios del nivel 3.

4.9. Equipamiento urbano: indicar si existen los siguientes componentes en la zona. La zona se definirá como el radio de dos kilómetros de la vivienda en estudio (el radio será de 800 metros para el numeral 4.9.8):

4.9.8 Acceso o estación de transporte público, ya sea urbano o suburbano en un radio de 800 metros.

4.9.9 Nivel de equipamiento urbano. Los niveles de equipamiento urbano se conformarán como sigue: Nivel 1. Cuando en la zona existan dos elementos o menos del nivel 2. Nivel 2. Cuando la zona cuente con iglesia, mercado o comercios, escuelas y parques y jardines. Nivel 3. Cuando la zona tenga los elementos del nivel 2 más acceso o estación de transporte público. Nivel 4. Cuando en la zona se hallen los elementos del nivel 3 más hospitales y bancos.

II. Características particulares.**2. Descripción general de las construcciones.**

2.1. Uso actual. Se deberá describir el inmueble, iniciando con el terreno y, en su caso, con sus diferentes niveles. La descripción deberá seguir un orden adecuado que permita identificar la distribución de las distintas áreas o espacios que conforman el inmueble, indicando como mínimo:

2.1.3 Número de espacios de estacionamiento (Cero en caso de que el inmueble no cuente con uno).

2.1.4 Número de medios baños.

2.1.5 Indicar si cuenta con elevador.

TRANSITORIA

Unica. Estas modificaciones entrarán en vigor el 17 de julio de 2006.

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.

Director General

Dr. Guillermo E. Babatz Torres

Rúbrica.

(R.- 229346)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado, se da a conocer lo siguiente:
Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondiente al mes de febrero de 2006 para créditos operados y al mes de marzo de 2006 para créditos vinculantes.

Presentación.

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la normatividad señalada y de proporcionar información que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban en términos de la citada Ley, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. recibió de los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, la información relacionada con las características de los créditos con garantía hipotecaria que ofrecen al mercado.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tipo de tasa de interés aplicable y el valor de la vivienda como sigue:

I. Créditos en pesos

Son financiamientos ofrecidos por las instituciones de banca múltiple y Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) con sus propios recursos, o financiados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasas de interés fija, variable o mixta.

II. Créditos en UDIS

Son financiamientos ofrecidos principalmente por las SOFOL con recursos fondeados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., y están referenciados en Unidades de Inversión (UDIS), lo que hace variar los pagos conforme cambia el valor de dicha unidad de inversión. En algunos casos a pesar de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según lo presentado a la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Otras opciones de oferta pueden observarse en la página de Internet de la institución.

Atentamente
México, D.F., a 19 de abril de 2006.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Director General Adjunto de Riesgos y Planeación
Act. Alan Elizondo Flores
Rúbrica.

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000.

		Hipotecaria Comercial América	Crédito Inmobiliario	Hipotecaria Su Casita	Patrimonio	Hipotecaria Crédito y Casa	Operaciones Hipotecarias de México	Metrofinanciera	Hipotecaria Vertice	Fincasa Hipotecaria	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria Vanguardia	Hipotecaria Nacional (tu opción en pesos salarios mínimos)*
Pago mensual inicial		\$2,682	\$2,688	\$2,766	\$2,745	\$2,823	\$2,836	\$2,853	\$2,881	\$2,903	\$2,923	\$2,993	\$10,957
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$85,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$765,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.50%	3.50%	2.11%	3.00%	3.00%	3.50%	3.00%	2.50%	3.00%	4.00%	3.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.29%	0.34%	0.29%	0.29%	0.35%	0.25%	0.34%	0.29%	0.29%	0.30%	0.29%
	Estudio socioeconómico	\$1,104	\$800	\$850	\$978	\$988	\$840	\$1,600	\$1,750	\$1,455	\$550	\$800	\$460
Factor de pago al millar operado (febrero)	\$9.93	\$9.96	\$10.24	\$10.17	\$10.46	\$10.50	\$10.57	\$10.67	\$10.75	\$10.83	\$11.09	Sin información	
Factor de pago al millar vinculante (marzo)	\$10.75	\$9.50	\$10.32	\$16.40	Sin información	\$9.85	Sin información	Sin información	\$11.21	\$12.01	\$10.37	\$12.89	
% del Ingreso que representa el pago	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	30%
Aforo Máximo	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado	12.27%	12.46%	12.69%	12.72%	13.27%	13.34%	13.37%	13.49%	13.66%	13.92%	14.16%	16.49%	

* Pago y saldo insoluto crecen conforme el salario mínimo. Plazo: 20 años.

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos).

		Banco Santander Serfin* ****	BBVA Bancomer** ****	Banco Mercantil del Norte***	Banco Nacional de México**	Hipotecaria Nacional	Hipotecaria Crédito y Casa	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Vértice****	General Hipotecaria ****	Metro Financiera	Banca Afirme****	HSBC***
Pago mensual inicial		\$10,763	\$10,755	\$10,062	\$10,082	\$10,997	\$10,695	\$10,836	\$10,596	\$10,478	\$11,186	\$10,975	\$12,800
Enganche		\$150,000	\$100,000	\$200,000	\$200,000	\$100,000	\$150,000	\$150,000	\$200,000	\$200,000	\$150,000	\$200,000	\$100,000
Crédito		\$850,000	\$900,000	\$800,000	\$800,000	\$900,000	\$850,000	\$850,000	\$800,000	\$800,000	\$850,000	\$800,000	\$900,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.00%	2.25%	3.00%	3.00%	2.25%	3.00%	1.50%	2.50%	3.00%	3.00%	2.00%	2.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.14%	0.30%	0.10%	0.30%	0.25%	0.28%	0.30%	0.25%	0.25%	0.30%	0.21%
	Estudio socioeconómico	\$521	\$450	\$500	\$500	\$460	\$647	\$850	\$1,750	\$1,200	\$1,575	\$0	\$900
Factor de pago al millar vinculante (marzo)		\$12.66	\$11.95	\$12.58	\$12.60	\$12.22	\$12.58	\$12.75	\$13.25	\$13.10	\$13.16	\$13.72	\$14.22
Factor de pago al millar operado (febrero)		Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$14.30	\$14.42	\$13.66	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información
% del Ingreso que representa el pago		33%	35%	40%	40%	30%	30%	30%	25%	33%	30%	40%	35%
Aforo Máximo		85%	90%	80%	80%	90%	85%	85%	80%	80%	85%	80%	90%
Costo Anual Total (CAT)		11.45%	12.56%	12.72%	12.77%	13.59%	14.45%	14.47%	15.00%	15.01%	15.47%	15.70%	15.78%

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos).

		Crédito Inmobiliario	Operaciones Hipotecarias de México	Banco Inbursa	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria Independiente	Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria México****	Hipotecaria Vanguardia	Fincasa Hipotecaria****	Patrimonio
Pago mensual inicial		\$11,309	\$11,574	\$11,129	\$11,630	\$11,892	\$12,370	\$12,449	\$12,591	\$13,037	\$13,100
Enganche		\$150,000	\$150,000	\$200,000	\$150,000	\$200,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000
Crédito		\$850,000	\$850,000	\$800,000	\$850,000	\$800,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	3.50%	3.50%	2.00%	4.00%	2.50%	2.50%	3.50%	3.00%	3.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.22%	0.25%	0.25%	0.25%
	Estudio socioeconómico	\$800	\$840	\$0	\$550	\$800	\$870	\$750	\$800	\$1,265	\$850
Factor de pago al millar vinculante (marzo)		\$13.30	\$13.62	\$13.91	\$13.68	\$14.87	\$14.55	\$14.65	\$14.81	\$15.34	\$15.41
Factor de pago al millar operado (febrero)		13.39	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$14.11	Sin información	\$14.30	Sin información	\$14.78
% del Ingreso que representa el pago		30%	30%	30%	33%	33%	33%	33%	30%	25%	30%
Aforo Máximo		85%	85%	80%	85%	80%	85%	85%	85%	85%	85%
Costo Anual Total (CAT)		15.83%	16.38%	16.48%	16.61%	17.31%	17.73%	17.98%	18.29%	19.13%	19.33%

* Se consideran 11 pagos por año y seis pagos bonificados, por pago puntual.

** Tasa fija con reducción de .50% durante los primeros cinco años de crédito, .75% para el año 6 y fija lo que resta del año.

*** Mensualidad decreciente por bonificación en tasa por pago puntual del segundo año hasta el sexto y fija en lo que resta.

**** Mensualidad decreciente por disminuciones de las comisiones y/o seguros, mismas que están asociadas al saldo.

(R.- 229344)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA PUBLICA 01/06
LICITACION PUBLICA No. FIT-BBM-01/06

En cumplimiento a las disposiciones que se establecen en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de los Bienes Muebles Propiedad de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., esta entidad convoca a las personas físicas y morales legalmente establecidas, a participar en la enajenación de bienes muebles clasificados por lotes y unidades no útiles para el servicio, que a continuación se describen:

No. de identificación	Descripción del bien	Cantidad	Unidad	Precio mínimo de venta o de avalúo	Ubicación del bien
DRM 02/03	Multicalzadora, niveladora, alineadora y de cambios No. Eco. MNAC-64, marca Plasser, Mod. 08-275-GS	1	Maquinaria de vía	\$385,000.00	Estación del Ferrocarril en Matías Romero, Oaxaca
DRM 09/03	Vehículo marca Chrysler Estacas (camioneta de redilas), Mod. 1988	1	Equipo de transporte	\$8,400.00	Estación del Ferrocarril en Matías Romero, Oaxaca
DRM 20/03	Lote de mobiliario y equipo de oficina en México, D.F.	1	Lote	\$23,721.50	Estación del Ferrocarril en Buenavista, D.F.
DRM 22/03	Durmientes de concreto de cuarta clase (22 piezas)	1	Lote	\$39.60	Estación del Ferrocarril en Las Gardenias, Ver.
DRM 23/03	Durmientes de concreto de cuarta clase (407 piezas)	1	Lote	\$800.00	Estación del Ferrocarril en Jesús Carranza, Ver.
DRM 24/03	Durmientes de concreto de cuarta clase (230 piezas)	1	Lote	\$452.00	Estación del Ferrocarril en Suchilapa, Ver.
DRM 29/03	Durmientes de concreto de cuarta clase (1,269 piezas)	1	Lote	\$2,494.34	Estación del Ferrocarril en Mogoñé, Oax.
DRM 19/04	Durmientes de concreto de cuarta clase (1,775 piezas)	1	Lote	\$3,488.94	Estación del Ferrocarril en Nizanda, Oax.
DRM 20/04	Durmientes de concreto de cuarta clase (2,291 piezas)	1	Lote	\$4,503.19	Estación del Ferrocarril en Matías Romero, Oax.
DRM 12/05	Durmientes de concreto de cuarta clase (14 piezas)	1	Lote	\$27.51	Estación del Ferrocarril en Medias Aguas, Ver.
DRM 13/05	Accesorios para instalaciones hidráulicas y refacciones hidráulicas diversas	1	Lote	\$25,792.00	Estación del Ferrocarril en Matías Romero, Oax.
DRM 17/05	Auto armón Eco. V-9878	1	Maquinaria de vía	\$4,400.00	Estación del Ferrocarril en Matías Romero, Oax.
DRM 18/05	Remolques diversos (9 armones de empuje)	1	Lote	\$2,400.00	Estación del Ferrocarril en Matías Romero, Oax.
DRM 20/05	Refacciones y equipos diversos de telecomunicaciones	1	Lote	\$16,668.00	Estación del Ferrocarril en Matías Romero, Oax.

DRM 21/05	Refacciones y equipos diversos de telecomunicaciones	1	Lote	\$1,490.00	Estación del Ferrocarril en Medias Aguas, Ver.
DRM 22/05	Refacciones y equipos diversos de telecomunicaciones	1	Lote	\$240.00	Camino de acceso a la estación del F.C., Ubero, Oax.
DRM 23/05	Refacciones y equipos diversos de telecomunicaciones	1	Lote	\$3,430.00	Zona urbana en Lagunas, Oax.
DRM 24/05	Refacciones y equipos diversos de telecomunicaciones	1	Lote	\$1,350.00	Cerró Palma Sola, Oax.
DRM 25/05	Refacciones y equipos diversos de telecomunicaciones	1	Lote	\$650.00	Estación del Ferrocarril en Ixtepec, Oax.
DRM 26/05	Mobiliario y equipos de oficina	1	Lote	\$15,408.00	Estación del Ferrocarril en Matías Romero, Oax.
DRM 01/06	Accesorios de vía de cuarta clase (13,000 kilogramos)	1	Lote	\$16,919.50	Estación del Ferrocarril en Medias Aguas, Ver.
DRM 02/06	Accesorios de vía de cuarta clase (1,800 kilogramos)	1	Lote	\$2,342.70	Estación del Ferrocarril en Ixtepec, Oax.
DRM 03/06	Accesorios de vía de cuarta clase (11,647 kilogramos)	1	Lote	\$15,158.57	Estación del Ferrocarril en Matías Romero, Oax.
DRM 04/06	Accesorios de vía de cuarta clase (2,700 kilogramos)	1	Lote	\$3,514.05	Estación del Ferrocarril en Salina Cruz, Oax.
DRM 05/06	Durmientes de concreto de cuarta clase (562 piezas)	1	Lote	\$1,104.66	Estación del Ferrocarril en Sarabia, Oax.
DRM 06/06	Durmientes de concreto de cuarta clase (1,587 piezas)	1	Lote	\$3,119.41	Estación del Ferrocarril en Palomares, Oax.
DRM 07/06	Rieles de cuarta clase de 115 lbs/yd, de diferentes longitudes (18,000 kilogramos)	1	Lote	\$24,798.60	Estación del Ferrocarril en Mogoñé, Oax.
DRM 08/06	Rieles de cuarta clase de 115 lbs/yd, de diferentes longitudes (15,000 kilogramos)	1	Lote	\$20,665.50	Estación del Ferrocarril en Palomares, Oax.
DRM 10/06	Rieles de cuarta clase de 115 lbs/yd, de diferentes longitudes (14,000 kilogramos)	1	Lote	\$19,287.80	Estación del Ferrocarril en Donají, Oax.
DRM 11/06	Camioneta marca Chevrolet modelo 1994, tipo pick up. No. de serie 3GCEC20A2RM140966	1	Equipo de transporte	\$18,947.50	Estación del Ferrocarril en Matías Romero Oax.
DRM 12/06	Auto armón Eco. V-198	1	Maquinaria de vía	\$4,400.00	Estación del Ferrocarril en Matías Romero Oax.
DRM 13/06	Durmientes de concreto de cuarta clase (287 piezas)	1	Lote	\$564.12	Estación del Ferrocarril en Donají, Oax.
DRM 14/06	Durmientes de concreto de cuarta clase (1,031 piezas)	1	Lote	\$2,026.53	Estación del Ferrocarril en Ubero, Oax.

Las bases de esta licitación pública estarán a disposición de los interesados, para consulta y venta, en avenida Insurgentes Norte esquina Eje 1 Norte sin número, Estación Central de Buenavista, colonia Buenavista, código postal 06350, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, D.F. (Departamento de Recursos Materiales), teléfono/fax (01-55) 55-47-06-18, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido del 25 de abril al 4 de mayo de 2006, también se podrán consultar las bases en la página de Internet: ferroistmo.com.mx.

El costo de las bases será de \$1,500.00 y la forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. La visita para inspeccionar los bienes en cuestión se ajustará a la siguiente calendarización por sitio:

Bienes ubicados en:	Fecha:	Horario:
Matías Romero, Oax.	26 al 28 de abril de 2006	9:00 a 15:00 Hrs.
Ixtepec, Oax. y Salina Cruz, Oax.	28 y 29 de abril de 2006	9:00 a 11:00 Hrs.
Las Gardenias, J. Carranza, Suchilapa, Ver., Medias Aguas, Ver.	2 de mayo de 2006	11:00 a 14:00 Hrs.
Sarabia, Ubero, Nizanda, Palomares, Mogoñé, Oax.	3 de mayo de 2006	9:00 a 12:00 Hrs.
Cd. de México, D.F.	2 al 4 de mayo de 2006	9:00 a 15:00 Hrs.
Donají, La Cumbre, Palmasola y Lagunas, Oax.	4 de mayo de 2006	12:00 a 14:00 Hrs.

Nota: para inspeccionar los bienes ubicados en los estados de Oaxaca y Veracruz, se deberá coordinar la visita con el responsable del almacén en Matías Romero, Oax., al teléfono y fax 01,972,7222924, extensión 114, o bien con el Departamento de Recursos Materiales al teléfono y fax 01, 55, 55470618.

Para inspeccionar los bienes ubicados en la Ciudad de México, se deberá coordinar la visita con el Departamento de Recursos Materiales, al teléfono y fax 01,55,55470618.

Los siguientes eventos se efectuarán en la sala de juntas de la Estación Central de Buenavista (Insurgentes Norte y Eje 1 Norte, colonia Buenavista, México, D.F.), en las fechas y horarios señalados.

Registro de participantes: 5 de mayo de 2006 de 9:00 a 10:00 horas.

Acto de apertura de ofertas: 5 de mayo de 2006 de 10:00 a 11:30 horas.

Acto de fallo: 5 de mayo de 2006 de 11:30 a 13:00 horas.

Las propuestas se presentarán en idioma español y moneda nacional.

El depósito para garantizar la oferta por el o los bienes de interés, será el 10% del precio mínimo de venta o avalúo registrado en la convocatoria y se depositará en el acto de apertura, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

Una vez adjudicados los bienes, el comprador los retirará de los sitios en donde se encuentran ubicados (de acuerdo a esta convocatoria), en un plazo de 60 días calendario, a partir de la fecha de fallo (adjudicación).

En caso de que no se logre la venta de una o varias partidas, se procederá a la subasta de los bienes de acuerdo a lo indicado en las bases de esta licitación pública, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

México, D.F., a 25 de abril de 2006.
Gerente de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obra Pública
Ing. Baltazar Campos de la Fuente
Rúbrica.

(R.- 229338)